



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 950065 - 950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 950065

SAUCE VIEJO, 19 de Octubre de 1998.

ORDENANZA N° 1767

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 1765 de fecha 21/09/98 se llamó a Licitación Pública N° 088-Expediente N° 088 para la CONCESION DEL BUFFET DEL BALNEARIO COMUNAL "DON ROQUE" de esta Localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el acto de apertura, en fecha y hora prevista se presentaron dos (2) Oferentes: Sobre N° 01: corresponde a ABEL PATRICIO / TOLEDO quién ofrece \$ 150.- mensuales por temporada, y Sobre N°02: corresponde al presentado por DEBORA E. DEODATTI quién ofrece \$ 4.200.- por período / del 01/11/98 al 01/11/99, forma de pago a determinar;

Que previo estudio de propuestas, en reunión de Comisión del día de la fecha - Acta N° 813 punto 1- se ha dispuesto aprobar esta Licitación Pública a favor de DEBORA ELISABET DEODATTI con domicilio en calle La Rioja N° 2452, Santo Tomé (Santa Fe), cuya oferta es \$ 4.200.- por el período 01/11/98 al / 01/11/99, debiéndose abonar en forma mensual y consecutiva de \$ 350.-, con / una anticipación de un mes;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Artículo 1°) Aprobar todo lo actuado en Licitación Pública N°088-Expediente N° 088 - año 1998 - Concesión Buffet Balneario Comunal "Don Roque" de esta Localidad, temporadas 1998-1999 y 1999-2000.
- Artículo 2°) Adjudicar la Licitación Pública N° 088 - Expediente N° 088 a favor de DEBORA ELISABET DEODATTI - D.N.I. N° 25.116.093 con domicilio en Calle La Rioja N° 2452 de Santo Tomé (Santa Fe), por la concesión del buffet del Balneario Comunal Don Roque de esta Localidad, por el término de dos (2) temporadas (01/11/98 al 30/04/2000, por un monto anual de \$ 4.200.- (del 01/11/98 al 01/11/99) abonándose en forma mensual y consecutiva, con un mes de anticipación, la cuota de \$ 350.- .
- Artículo 3°) El concesario abonará mensualmente en Sección Rentas Comunal e ingresará en el Departamento Contable en el Presupuesto Comunal en I-Total de Recursos-Recursos Corrientes-1-de Jursidicción Comunal-1-1-Tasas y Derechos . Permiso de uso - Uso Instalaciones Balneario.
- Artículo 4°) Notifíquese, pase copia al Departamento Contable, procédase a / a la firma del correspondiente contrato de concesión , pase a / Sección Rentas, archívese.


RUBÉN ANGEL BENGOCHEA
VICE-PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONE
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO


EVARISTO BARROSO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


SUSANA SOFIA BOROVINA
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 950065 - 950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 950065

CONTRATO CONCESION BUFFET BALNEARIO COMUNAL "DON ROQUE"

Entre la **COMUNA DE SAUCE VIEJO**, representada por **JOSE MARIA VAZQUEZ** - Presidente Comunal - L.E.N° 6.238.796 y **REGINO JUAN VALLONES** - DNI. N° 13.126.615- Tesorero-, con domicilio contractual en calle Rivadavia N° 1164 de Sauce Viejo -Santa Fe-, por una parte, en adelante llamada **LA CONCEDENTE**, y **DEBORA / ELISABET DEODATTI** - D.N.I.N° 25.116.093 con domicilio en calle La Rioja N° / 2452 de Santo Tomé (Santa Fe) , por otra parte, y en adelante **LA CONCESIONARIA**, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1767 y el resultado de la Licitación Pública N° 088 - Expediente N° 088, convienen en formalizar el presente contrato:

PRIMERO: **LA CONCEDENTE**, dá en concesión a **LA CONCESIONARIA**, y esta acepta el Balneario Comunal Don Roque , ubicado a la altura del Km. 447/5 en las márgenes del Río Coronda, en el Loteo Cabo Cañaveral y con el nombre indicado, para la explotación Comercial de los servicios de restaurant y buffet, venta / de comestibles, bebidas, etc. y demás mercaderías propias del destino de la concesión.

SEGUNDO: El plazo de concesión se establece por los períodos que corren desde el 01 de Noviembre de 1998 al 30 de Abril del 2000.

TERCERO: **LA CONCESIONARIA** se obliga a pagar a **LA CONCEDENTE** en forma mensual por mes de temporada Pesos: **TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350.-)** que se actualizará para la segunda temporada según el incremento del Costo de Vida que suministra el I.N.D.E.C. o Entidad Similar.

LA CONCESIONARIA abonará a **LA CONCEDENTE**, dentro de los primeros diez días / de cada mes, con excepción del primero que se paga antes de iniciar sus actividades, el mensual correspondiente. El pago a destiempo dará derecho al cobro del monto con recargo y/o actualización , según corresponda , de acuerdo a normas legales vigentes en esta Comuna y aplicables a la Tasa Comunal.

CUARTO: Las instalaciones dadas en concesión las recibe **LA CONCESIONARIA**, en el estado que se encuentran , debiendo restituir las al término del presente, en las mismas condiciones. Para el caso de realizarse mejoras en el Edificio del Balneario, con el consentimiento previo de la Comisión Comunal. **LA CONCEDENTE** podrá evaluar la posibilidad de compensar los gastos de dichas mejoras en el pago de las cuotas estipuladas, siempre que las mismas no estén // contempladas en la oferta presentada. Asimismo **LA CONCEDENTE**, hace reserva de disponer el uso total de las instalaciones la primera semana de Enero y / en especial durante las horas de realización del Festival del Pescador que / no funcione el buffet , previo acuerdo con esta Comuna. Así también en caso de reuniones y/o fiestas oficiales, la Comuna podrá elegir otro servicio, debiendo en tal caso, **LA CONCESIONARIA** dejar libre el uso de dichas instalaciones.

- 1 -

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO



DEBORA DEODATTI



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 950065 - 950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 950065

../////

QUINTO: LA CONCESIONARIA asume la totalidad de las obligaciones previstas en el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y las contraídas según oferta presentada, / que se agregan a éste y forman parte del presente. Asimismo LA CONCESIONARIA a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 5° asume la obligación de solicitar ante los organismos competentes, a instalar a su nombre el o los de Energía Eléctrica y/o cualquier otro servicio similar.

SEXTO: se le está prohibido a LA CONCESIONARIA a percibir suma alguna por derecho de acceso al Balneario, siendo la misma LIBRE Y GRATUITA.

SEPTIMO: El incumplimiento, por parte de LA CONCESIONARIA, de alguna y/o algunas de las obligaciones asumidas, dará derecho AL CONCEDENTE a resolver el / presente contrato y a reclamar en su caso, los daños y perjuicios ocasionados Sin perjuicio de ello, cada una de las partes podrá rescindir el contrato, / previa notificación a la otra, en forma fehaciente, con una antelación de se enta (60) días.

OCTAVO: Concluido el contrato, por vencimiento del plazo de duración y/o resolución, LA CONCESIONARIA deberá devolver las instalaciones motivo de la / concesión dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, caso contrario / LA CONCEDENTE se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios y demandar su inmediato desalojo.

NOVENO: como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, LA CONCESIONARIA en este acto ofrece, y la Comuna de Sauce Viejo acepta el aval presentado.

DECIMO: De acuerdo a la venta de bebidas y gaseosas, etc. deberá contemplar lo mencionado en el artículo 28° del Pliego de Bases y Condiciones.

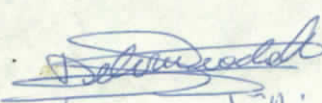
DECIMO PRIMERO: A los fines de la interpretación y/o cualquier inconveniente que pudiera surgir con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con exclusión de otro fuero o jurisdicción.

DECIMO SEGUNDO: Se extiende el presente en Sauce Viejo, Santa Fe, a los 22 / días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho, firmándose / tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

- 2 -


JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONE
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Debora Decalati